

## Integran a profesional en la Nómina de Profesionales y/o Especialistas inscritos en el Registro de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur correspondiente al período 2017

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 716-2017-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 12 de abril de 2017

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 409-2017-P-CSJLIMASUR/PJ de fecha 28 de febrero de 2017 emitida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, el Acta de la Sesión N° 07 de fecha 15 de febrero de 2017 de la Comisión Especial encargada del Proceso de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur y el Oficio N° 001-2017-CESPJ-CSJLIMASUR/PJ de fecha 31 de marzo de 2017 expedida por la Comisión Especial precitada.

CONSIDERANDO:

En la Sesión N° 07 de fecha 15 de febrero de 2017 de la Comisión Especial encargada del Proceso de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur acordó que se adoptaría como criterios mínimos para calificar favorablemente a los entrevistados, la experiencia como perito judicial durante por lo menos dos años en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur o en cualquier otra Corte o instancia jurisdiccional, ó, en su defecto que el entrevistado acredite una experiencia profesional que proporcione expectativas fundadas sobre su óptimo desempeño en el futuro como perito judicial.

Mediante Acuerdo de fecha 23 de febrero de 2017 la Comisión Especial acordó aprobar los resultados de las entrevistas a los profesionales en Arquitectura, Contabilidad, Economía e Ingeniería, siendo considerada como no apto el economista Walter Grados Aliaga, habiendo sido publicados los resultados en la página web institucional.

Mediante documento de fecha 27 de febrero de 2017 el mencionado profesional presentó una solicitud pidiendo la reconsideración de los resultados de las entrevistas personales en el extremo en el que se califica al peticionante de no apto, en el Proceso de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur del año 2017, en base, fundamentalmente, a su experiencia como Perito Economista en la Tercera Sala Penal Especial Anticorrupción del Poder Judicial por dos años consecutivos (2010-2012).

Mediante Resolución Administrativa N° 409-2017-P-CSJLIMASUR/PJ de fecha 28 de febrero de 2017 se aprobó la Nómina de Profesionales y/o Especialistas inscritos en el Registro de Peritos Judiciales – REPEJ, de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur correspondiente al período 2017, en el que no se incluía al economista Walter Grados Aliaga.

Mediante Oficio N° 001-2017-CESPJ-CSJLIMASUR/PJ de fecha 31 de marzo de 2017, la Comisión encargada del Proceso de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, representada por su Presidente, que es a la vez Presidente de esta Corte Superior, reconsideró los resultados de las entrevistas a los profesionales en Arquitectura, Contabilidad, Economía e Ingeniería, siendo considerado como apto el economista Walter Grados Aliaga, en base a lo acordado en la Sesión N° 7 de la Comisión Especial de fecha 15 de febrero de 2017 y a la revisión de la Hoja de Vida del peticionante.

Mediante Resolución Administrativa N° 609-98-CME-PJ de fecha 13 de abril de 1998 se creó el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) en cada uno de los distritos judiciales de la República, en el que se inscribirían los profesionales o especialistas que podrán ser nombrados peritos en los procesos judiciales, habiéndose aprobado

por Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 351-98-SE-TP-CME-PJ de fecha 25 de agosto de 1998, el Reglamento de Peritos Judiciales, el cual fue modificado por Resolución Administrativa N° 436-98-SE-TP-CME-PJ.

En el artículo 19° del Reglamento de Peritos Judiciales, aprobado por Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 351-98-SE-TP-CME-PJ, modificada por Resolución Administrativa N° 436-98-SE-TP-CME-PJ, se establece que, culminado el Proceso de Evaluación y Selección, corresponde al Presidente de la Corte Superior respectiva aprobar la nómina de profesionales y especialistas a ser inscritos en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), emitiendo la correspondiente resolución administrativa.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** INTEGRAR en la Nómina de Profesionales y/o Especialistas inscritos en el Registro de Peritos Judiciales – REPEJ de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, correspondiente al período 2017, aprobada por Resolución Administrativa N° 409-2017-P-CSJLIMASUR/PJ, al economista Walter Grados Aliaga con Documento Nacional de Identidad N° 08535439, debiendo la Oficina de Servicios Judiciales expedirle la constancia respectiva de inscripción, en coordinación con la Administración, así como ingresarlo en la Nómina de Peritos del sistema informático respectivo.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a la Gerencia General del Poder Judicial, a la Fiscalía de la Nación, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia, a la Oficina de Administración Distrital, a la Oficina de Servicios Judiciales y a los magistrados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARCO FERNANDO CERNA BAZÁN  
Presidente

1511202-1

## Convocan inicio del proceso de inscripción y/o reinscripción de Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 723-2017-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 17 de abril de 2017

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 161-2015-CE-PJ de fecha 12 de junio de 2015 emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y la Resolución Jefatural N° 171-2017-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 7 de abril de 2017, expedida por el Jefe de la Zona Registral N° IX de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

CONSIDERANDO:

Por Resolución Jefatural N° 171-2017-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 7 de abril de 2017, la

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, dispuso la habilitación anual para ejercer el cargo de Martillero Público durante el año 2017, a los martilleros públicos incluidos en la lista aprobada mediante la referida resolución.

Conforme con lo previsto en el artículo 4° del Reglamento de la Ley del Martillero Público, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-JUS, el trámite de inscripción por parte de los Martilleros Públicos en el Registro de Martilleros Públicos del Órgano Desconcentrado designado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, debe ser llevado a cabo en forma anual en cada Corte Superior de Justicia, luego de declarada la habilitación anual de los mismos por el órgano competente.

En el Procedimiento N° 23 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.) del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 161-2015-CE-PJ, se establecen los requisitos para la Inscripción y Reinscripción de Martilleros Públicos en cada Corte Superior de Justicia, los cuales deben realizarse anualmente.

Atendiendo a que el órgano competente ya ha declarado la habilitación anual para ejercer el cargo de Martillero Público, y que el trámite de inscripción de los Martilleros Públicos en cada Corte Superior de Justicia debe realizarse anualmente, corresponde establecer el plazo de presentación de las solicitudes de inscripción y revalidación de la nómina de Martilleros Públicos que prestarán sus servicios en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur durante el año 2017, conforme con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 23 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 161-2015-CE-PJ.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, como máxima autoridad administrativa, dirige la política interna en el Distrito Judicial a su cargo, por tal motivo interviene en la regulación de las actividades de las diversas áreas administrativas, con la finalidad de cautelar la pronta administración de justicia, adoptando las medidas administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CONVOCAR el inicio del Proceso de Inscripción y/o Reinscripción de los Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, correspondiente al período judicial 2017; debiendo cumplir los martilleros públicos que pretendan ejercer como tales en esta Corte Superior de Justicia con los requisitos previstos en el Procedimiento N° 23 "Inscripción y Reinscripción de Martilleros Públicos" del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 161-2015-CE-PJ, disponiéndose que el plazo para la presentación de los requisitos mencionados se iniciará el 21 de abril de 2017 y culminará el 28 de abril próximo.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el Proceso de Inscripción en la Nómina de Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur a la Oficina de Servicios Judiciales.

**Artículo Tercero.-** EXCLUIR de la lista de Martilleros Públicos del período 2017, a aquellos Martilleros Públicos que no estén habilitados para ejercer el cargo en el año 2017, conforme con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 171-2017-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Gerencia General del Poder Judicial, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior, a la Oficina de Administración Distrital, a la

Oficina de Servicios Judiciales, y a los Magistrados, para los fines pertinentes.

Regístrese, cúmplase y archívese.

MARCO FERNANDO CERNA BAZÁN  
Presidente

1511169-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### DEFENSORIA DEL PUEBLO

#### Modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo

##### RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 007-2017/DP

Lima, 20 de abril de 2017

VISTO:

El Proveído N° 22006 de la Secretaría General recaído en el Memorando N° 588-2017-DP/OPPRE, que adjunta el Informe Técnico Sustentatorio emitido por la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística y los memorandos N° 201 y 143-2017-DP/PAD; N° 060 y 065-2017-DP/ODECII y el Informe N° 58-2017-DP/OGDH, mediante el cual se pone a consideración la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y modificatorias;

Que, mediante Ley N° 30394, se amplía las funciones de la Defensoría del Pueblo como órgano encargado del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;

Que, a través del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, en adelante denominado los Lineamientos;

Que, mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP de fecha 08 de junio de 2011, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, en adelante denominado el Reglamento;

Que, según lo dispuesto por el artículo 5° de los Lineamientos, el Reglamento constituye un documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión, y objetivos; contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, mediante Proveído N° 22006 recaído en el Memorando N° 588-2017-DP/OPPRE, la Secretaría General remite el Informe Técnico Sustentatorio sobre la modificación del Reglamento, elaborado por la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística, para la emisión de la Resolución que apruebe la modificación;

Que, el artículo 7° de los Lineamientos dispone que la conducción del proceso de elaboración y formulación del Reglamento de las entidades se encontrará a cargo del órgano responsable de las funciones de planeamiento, racionalización o quien haga sus veces, correspondiendo dicha función en la Defensoría del Pueblo a la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística;

Que, la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística presenta la propuesta de